



Foto: La Prensa

ANÁLISIS Y DEBATE SOBRE EL CONFLICTO DEL ISIBORO SÉCURE

TIPNIS: DERECHOS INDÍGENAS, CONSULTA, COCA Y PETRÓLEO

La antropóloga Sarela Paz, que estudió a fondo el Isiboro Sécore, presenta el estado de situación de la zona y lo que viene con la carretera.

TIPNIS, un ecosistema vulnerable

Sarela Paz*

El TIPNIS es un territorio indígena y a la vez un Parque Nacional; ese es el contexto con el que debemos debatir los impactos de construir una carretera que atraviese esta área protegida. Los impactos sociales, económicos y culturales en la zona sur del TIPNIS, que ya ha sufrido transformaciones drásticas en los últimos 20 años, son indicadores de lo que podría ocurrir con los bosques, los acuíferos y la biodiversidad de las otras tres zonas de ese territorio indígena.

En los últimos 20 años el TIPNIS ha estado presionado por varias dinámicas socioeconómicas que han impactado de manera diferenciada los ecosistemas que encontramos dentro.

En la REGIÓN SUR del TIPNIS, en las nacientes del río Isiboro, del río Moleto y también del río Ichoa, tenemos una parte del territorio que ha sido impactado fuertemente por la colonización de productores de hoja de coca, justamente en los alrededores de un camino que fue abierto por la Shell en la década del 60 para la prospección petrolera. Alrededor de este camino se produjo la colonización, siendo la década del 80 y sus últimos años, los más dinámicos en cuanto a ocupación del territorio.

Ambientalmente hablando, la región sur caracterizada por ser un pie de monte que sigue al subandino (serranía con bosque), ha sufrido transformaciones drásticas en los últimos 20 años que han afectado la condición del bosque, la recarga de acuíferos que es muy importante para el curso de los ríos que se dirigen al Mamoré y la reproducción de la vida silvestre que existía en la zona.

Tenemos una REGIÓN CENTRO en el TIPNIS que se caracteriza

por la presencia dominante de yomomales y curichis (como se los nomina en el lugar); la cuenca del río Ichoa (en su parte baja) está profundamente comprometida con esta región, más arroyos como el Lojojuta, el Chajmuta, la laguna Bolivia, forman parte de esta inmensa formación de aguas que garantizan la reproducción de un ecosistema conformado por sabanas, yomomales, curichis y un bosque de galería inundable que sigue el curso de los ríos y los arroyos.

Ambientalmente hablando es un ecosistema que garantiza la vida silvestre de saurios, tortugas, una gran cantidad de peces, aves y por la presencia considerable de sabanas inundadas, el ciervo de pantano; una especie que se reproduce en muy pocos lugares de Bolivia. La región centro ha sufrido pocas modificaciones, es muy rica en biodiversidad de peces, aves y saurios y la presencia de comunidades indígenas, es dominante. Se puede afirmar que es una zona manejada y sostenida por comunidades indígenas que han desarrollado un sistema de adaptación cultural que aprovecha al máximo el potencial y las condiciones de la zona.

Tenemos la TERCERA REGIÓN conformada por la parte baja de los ríos Sécore e Isiboro, caracterizada por importantes bosques de galería que se desarrollan siguiendo el curso de ambos ríos, junto con una presencia considerable de sabanas que ofrecen la reproducción de una diversidad muy grande de gramíneas silvestres (pastos naturales) y la presencia de lagunas con gran cantidad de peces. La región brinda condiciones para la reproducción de una vida silvestre que habita en los bosques de galería y que atraviesa la sabana en una itinerancia que vincula situaciones de recarga

entre los bosques de galería del Isiboro con los del Sécore.

Es además una región que garantiza la reproducción de tortugas acuáticas por la característica de playas arenosas que conforman sus ríos y también la reproducción de peces, puesto que la comunicación que hay entre los ríos y las lagunas de la sabana, mediante arroyos, permiten que éstos se resguarden cuando las aguas de ambos ríos están saturadas.

La región está impactada por la actividad ganadera, una ganadería pequeña y en menor medida mediana (30/50 cabezas hasta 300/600 cabezas) que es desarrollada por las comunidades indígenas y ganaderos, siendo ambas iniciativas una actividad que no ha afectado la capacidad de recarga del ecosistema. Como en la anterior región, es un sistema predominantemente manejado por comunidades indígenas.

Finalmente, existe una CUARTA REGIÓN conformada por la cuenca del Alto Sécore junto con los ríos del Plantouta y el Tayouta, que se encuentra pegada a la serranía, entre los ríos Ichoa y Sécore. Estamos hablando de un subandino y un pie de monte habitado, usado y aprovechado exclusivamente por las comunidades indígenas, bajo un sistema de adaptación cultural que caracteriza a los pueblos originarios de la selva. Las condiciones de conservación son las más óptimas y por ello se constituye la zona núcleo del área protegida.

Haciendo un balance comparativo, es posible afirmar que estamos hablando de la región de pie de monte y subandino mejor conservada en la formación yungeña de América del Sur. Es un área de recarga de acuíferos que no ha sido afectada, pero también es un área de recarga de vida silvestre, tanto del bosque como del agua, que garantiza la biodiversidad de todo el TIPNIS.

NOTA

* Socióloga boliviana con doctorado en Antropología social, CIESAS, México. Nota tomada de Somos Sur y publicada en la web de la Plataforma.

A MODO DE EDITORIAL

El contenido de este cuarto número de Cuadernos de Coyuntura de la Plataforma Energética está dedicado a la polémica temática del TIPNIS, que concentra el debate nacional en torno a los tópicos de desarrollo, medio ambiente, extractivismo, consulta previa y derechos indígenas.

La Plataforma es un espacio permanente, plural y abierto a todos, para compartir información, generar conocimiento y promover el debate público sobre los temas fundamentales del sector energético boliviano.

Creada bajo la coordinación del Centro de Estudios para el Desarrollo Laboral y Agrario (CEDLA), la Plataforma Energética desarrolla sus actividades a través de la elaboración de investigaciones y estudios, realización de seminarios y talleres, mesas de análisis y de debate, generación de opinión pública, publicación de "Cuadernos de coyuntura" y emisión de boletines diarios de información especializada, a través del correo electrónico y de la página web.

¿Cómo afectará una carretera en el TIPNIS? En la REGIÓN SUR no producirá un impacto ambiental muy grande porque la colonización ya afectó el área. Eso sí, el subandino y pie de monte que componen la región sur, con todos los cambios que tuvieron, siguen siendo áreas de recarga de acuíferos. Una carretera convencional que vaya por el pie de monte, siguiendo el camino que fue trazado por la Shell, es una plataforma que afectará la vinculación necesaria que tiene que haber entre la región donde se recargan los acuíferos y el curso de los ríos en su parte baja.

En la REGIÓN CENTRAL el impacto ambiental puede ser significativo porque las fuentes de agua compuestas por yomomos, curichis, arro-yos, dependen de la recarga de acuíferos, estamos hablando de un ecosistema muy frágil que se caracteriza por poseer fuentes de agua todo el año. Es más, la humedad de las sabanas que garantizan la producción de gramineas locales, depende de las fuentes de agua, sobre todo en los meses secos que van de agosto a noviembre; sin ellas, la sabana puede convertirse en un lugar calcinado. En ese contexto, la vida silvestre de la zona tiene pocas probabilidades de sobrevivir.

En la REGIÓN ENTRE LOS RÍOS ISIBORO Y SÉCURE el

Análisis diferenciado por regiones del TIPNIS

Impactos ambientales de la carretera

impacto ambiental de la carretera se suma al argumento anterior. Las comunidades de esta región ya han identificado que el río viene con mucho sedimento, muy turbio, en buena medida por el camino que hizo la Shell y que abrió condiciones para la colonización de la zona sur del TIPNIS. A ello debemos sumar la relación que hay de la vida silvestre con la zona de recarga. Los peces arriban hasta las cachuelas (río con piedra) para desovar, la diversidad genética de las manadas de chanchos, monos y otros animales se desarrolla en ciclos de itinerancia entre los bosques de galería inundables que caracterizan la confluencia de los ríos Isiboro y Sécure, con los bosques que están en el pie de monte y el subandino. La carretera rompe estos circuitos.

El impacto ambiental para la REGIÓN DEL ALTO SÉCURE será muy significativo porque partirá en dos la zona núcleo, y atravesará la región yungeña de mayor conser-

vación en Sudamérica. Si el tramo carretero se hace por el pie de monte u orillando el pie de monte (los bosques inundables y las sabanas no son las mejores condiciones geológicas para una carretera), en cualquiera de los casos, la plataforma de carretera romperá con los ciclos biológicos que hay entre el subandino, el pie de monte, los bosques inundables y la sabana moxeña; todos estos ecosistemas componen el TIPNIS.

Actualmente la región sostiene uno de los niveles más altos de recarga de acuíferos por la cantidad de vegetación que alberga, por los significativos bosques que se encuentran, así como una diversidad de especies piscícolas que ya no se hallan en las otras regiones del TIPNIS (el Dorado) y que arriban a la zona para desovar. En esta región el Jukumari (oso andino en extinción) posee sus circuitos de reproducción (SARELA PAZ*).

Impactos socioeconómicos y culturales

En la ZONA SUR ya hay un impacto social, económico y cultural en las comunidades indígenas, que conviven con la colonización, en muchos casos se han sindicalizado para producir hoja de coca y forman parte de la economía de hoja de coca.

Al parcelarse y dotarse tierra, las lógicas indígenas no tienen cómo realizarse, los circuitos de cacería que requieren la condición de un bosque colectivo, no pueden ser posibles en la región, así como la obtención de otros bienes del bosque que se los adquiere mediante la recolección y la pesca.

Esta es una de las razones por las que en los últimos 20 años las comunidades indígenas se han desplazado hacia la producción de hoja de coca. Si en los años 90 las comunidades indígenas de frontera trabajaban cosechando hoja de coca en algunos momentos de carestía, hoy día las comunidades indígenas trabajan cosechando coca pero también la producen, están inscritas en el circuito de economía regional. En su mayoría, las comunidades indígenas de frontera conforman la organización CONISUR.

En estas condiciones una carretera puede verse como un beneficio, en primera instancia para los productores de hoja de coca y, en segunda instancia, para las comunidades indígenas que están involucradas en la producción de hoja de coca.

Si el trazo de la carretera atravesará el pie de monte o irá bordeando el pie de monte del TIPNIS, el impacto económico, social y cultural para la REGIÓN CENTRO Y REGIÓN ENTRE LOS RÍOS ISIBORO Y SÉCURE, tendrá varios rostros. Un primer impacto vendrá a mediano plazo, afectando directamente el sistema de adaptación cultural que han logrado las comunidades

indígenas y que reproduce los ejes básicos de la economía étnica; esto es, agricultura, caza, pesca y recolección. Por otro lado, las comunidades indígenas que se encuentran habitando ambas regiones han iniciado un ciclo de economía combinada que integra la economía étnica con actividades comerciales en algunos rubros. Es el caso del cacao, venta de cueros de saurios y la actividad ganadera. Podríamos pensar que para dichas actividades la carretera es una oportunidad de vinculación comercial, facilitaría el traslado de productos. Sin embargo, si la carretera pasa por el pie de monte u orillando el pie de monte del TIPNIS, las comunidades de ambas regiones no tendrían ningún beneficio porque ésta se encontraría distante de sus asentamientos.

Ni las actividades agroforestales del chocolate, ni el aprovechamiento de saurios, ni la ganadería pueden ser actividades susceptibles de trasladarse a la zona de la carretera. Una carretera en el pie de monte o en sus márgenes supondría un cambio en la ocupación espacial del TIPNIS porque se volvería un incentivo para que todas las comunidades indígenas de ambas regiones, se concentren en el tramo de la carretera.

Finalmente, el impacto social, económico y cultural de una carretera en la REGIÓN DEL ALTO SÉCURE, si es que ésta atraviesa por el pie de monte u orillando el pie de monte del TIPNIS, será muy grande para las comunidades indígenas. Siendo el Alto Sécure la región de mayor conservación biofísica, es a su vez la región donde la matriz cultural de los pueblos originarios de la selva se realiza con mayor vigor (SARELA PAZ*).

La reunión de emergencia de la Confederación de Pueblos indígenas de Bolivia, Oriente, Chaco y Amazonia (CIDOB), realizada el 19 y 20 de febrero en Trinidad, determinó rechazar la consulta definida por el gobierno del presidente boliviano Evo Morales, que intenta viabilizar la construcción de una carretera por medio del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure (TIPNIS).

El comunicado de la CIDOB señala que la Ley 222 de “consulta a los pueblos indígenas del TIPNIS” es absolutamente ilegal y tramposa, no es “previa, ni libre ni informada”, pues es posterior a la firma del contrato para la construcción de la carretera.

El documento señala textualmente lo siguiente:

DENUNCIA A LA OPINIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

El Directorio de la Confederación de Pueblos indígenas de Bolivia Oriente Chaco y Amazonia (CIDOB), Confederación Nacional de Mujeres Indígenas de Bolivia (CNAMIB), la Central de Pueblos Étnicos Mojeños del Beni (CPEMB), Central de Pueblos Indígenas del Beni (CPMB), Central de Mujeres Indígenas del Beni (CMIB) y Subcentral del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécure (TIPNIS), reunidos de emergencia en la ciudad de Trinidad los días 19 y 20 de febrero de 2012, ante la promulgación de la mal llamada Ley de Consulta a los Pueblos Indígenas del TIPNIS y las acciones del gobierno por anular la Ley 180 de Protección al TIPNIS, denunciamos:

1. Que el gobierno ha promovido la marcha realizada por los comunarios del polígono 7 del TIPNIS para justificar ante la opinión pública la promulgación de la nueva Ley 222 y dejar sin efecto el compromiso de proteger y respetar el TIPNIS asumido en el marco de la Ley 180, promulgada como resultado de la Gran Marcha Indígena de Defensa del TIPNIS y de los Territorios Indígenas de Bolivia, y en cumplimiento de la Constitución Política del Estado y los instrumentos legales internacionales de protección de los pueblos indígenas, ratificados por Bolivia.
2. Que el simulacro de marcha indígena organizado por el gobierno, aprovechándose del estado de necesidad de los compañeros indígenas de las inmediaciones del polígono 7, no tiene ningún valor legal, ya que los movilizadores pertenecientes a dicho polígono, al momento de la titulación de la TCO, eligieron quedar fuera de ella y ser beneficiarios de títulos individuales, que le permiten vender sus tierras a los productores cocaleros, provocando la desintegración de las comunidades y la miseria de sus habitantes.
3. Que el gobierno ha actuado de mala fe, cuando engañosamente a título de aplicar la Ley 180 prohibió a los comunarios realizar toda actividad, económica y de aprovechamiento de los recursos naturales básicos

Documento de la reunión de emergencia de los pueblos indígenas mojeños, yuracaré y chimán aglutinados en torno a sus organizaciones como la CIDOB y la Subcentral del TIPNIS

Los indígenas de CIDOB rechazan la consulta por “ilegal” y “tramposa”

de subsistencia, con el único fin de poner a la población del TIPNIS en contra de la Ley 180 y de sus dirigentes y de esta manera lograr su objetivo de construir la carretera Villa Tunari-San Ignacio partiendo el TIPNIS.

4. Que la mala fe del gobierno, también se ha manifestado claramente en el hecho que, mientras nuestra organización socializaba el proyecto de Reglamento de la Ley 180 entre las comunidades del Territorio, el gobierno anudaba a los comunarios del conjunto del territorio y a los dirigentes de nuestras organizaciones indígenas, iniciando procesos judiciales bajo el argumento “de oponernos al desarrollo”.
5. Que la Ley 222 mal llamada de “consulta a los pueblos indígenas del TIPNIS” es absolutamente ilegal y tramposa:

- Ya que la consulta que dispone no es “previa, ni libre, ni informada”; pues es posterior a la firma del contrato para la construcción de la carretera, porque se hace bajo amenaza de prohibición del uso de cualquier recurso natural en caso de no construirse la carretera; y no es informada, pues el gobierno lejos de difundir el proyecto de construcción, de la vía y los estudios oficiales existentes e independientes sobre los impactos de la vía, los ocultará la población en general, y a los habitantes de nuestro territorio en particular.
- Porque incluye en la consulta que definirá el destino de nuestro territorio a las comunidades del polígono 7 en su mayoría productores de coca, que no son parte del Territorio ni de nuestros pueblos, y por el contrario han venido invadiendo nuestro hábitat tradicional y el Parque Nacional desde los años 80, y son los interesados en la construcción de la vía para extender sus cultivos de coca al interior del TIPNIS (lo que por lo demás significará también el crecimiento de las actividades ilícitas del narcotráfico en la región).
- Porque establece un proceso de consulta que no considera a nuestra organización, genuina representante de los pueblos indígenas del TIPNIS y titular del derecho propietario territorial, con lo cual se está atropellando los principios básicos de la consulta establecidos en el Convenio 169 de la OIT (Art. 6 párrafo I inciso a).
- Porque establece que será el Servicio Inter-cultural de Fortalecimiento Democrático (SIHDE) del Órgano Electoral, el que “comunicará” el cronograma de consulta, es decir definirá la organización de la misma, cuando dicha instancia no puede suplantar el rol de las organizaciones indígenas titulares de derecho territorial en la organización y

ejecución del proceso de consulta. La actitud del presidente de “construir si o si la carretera” a favor del sector cocalero que representa, y conociendo los impactos que ésta generará, en va contra de los intereses del pueblo boliviano y del mandato que le ha dado la Constitución Política del Estado de conservar el medio ambiente y el patrimonio natural del Estado para bienestar de las actuales y futuras generaciones; la misma significa un atropello a la CPE en sus artículos 342, 343, 345, 380, 381 relativos al medio ambiente, así como el incumplimiento del mandato constitucional de respetar y garantizar la existencia de los pueblos indígenas que conforman el Estado Plurinacional de Bolivia, en los términos establecidos en los artículos 2, 30, 403 de la CPE.

6. En tal sentido, responsabilizamos al Presidente Evo Morales, hasta hoy líder máximo de las 6 federaciones cocaleras de la región, por insistir en la construcción de la carretera por medio del TIPNIS, no obstante haberse demostrado mediante estudios oficiales e independientes los serios impactos que la misma tendría sobre el medio ambiente y el patrimonio natural del país y sobre los pueblos indígenas que habitamos el TIPNIS; y de haber promulgado la Ley 180 de Protección del TIPNIS.
7. Finalmente, denunciamos ante el pueblo boliviano y los organismos internacionales, en especial los organismos correspondientes de la Organización de Naciones Unidas, el total incumplimiento del Estado Boliviano en el conflicto del TIPNIS de los compromisos establecidos en los instrumentos internacionales de protección de los pueblos indígenas ratificados por el país: el Convenio 169 de la OIT (en especial de sus artículos 2; 3 inciso 2; 4 inciso 1; 5 inciso d); y c); 6 inciso 1 a; inciso 2; artículo 7; 13 inciso 1; 15 incisos 1 y 2; y 18) y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Ley 180.

Por todas las razones expresadas, rechazamos la Ley 222, de consulta a los pueblos indígenas del TIPNIS; y no aceptaremos sus resultados, porque contradice la CPE, y las normas nacionales e internacionales que regulan este derecho. Por ello, hacemos un llamado al pueblo boliviano a continuar con la lucha en defensa del TIPNIS, de los territorios indígenas y áreas protegidas del país, la vida, y la dignidad del Pueblo Boliviano, hasta lograr frenar la violación de los derechos humanos y el cumplimiento de la Constitución Política del Estado.

LEY 180 DE PROTECCIÓN DE TIPNIS 24 de octubre de 2011

Artículo 1. (Declaratoria del Patrimonio del TIPNIS).

I. Se declara al Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure –TIPNIS patrimonio sociocultural y natural, zona de preservación ecológica, reproducción histórica y hábitat de los pueblos indígenas Chimán, Yuracaré y Mojeño-trinitario cuya protección y conservación son de interés primordial del Estado Plurinacional de Bolivia.

II. En el marco de los artículos 30, 385, 394 y 403 de la Constitución Política del Estado y otras normas vigentes, se ratifica el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure – TIPNIS como territorio de los pueblos Chimán, Yuracaré y Mojeño-trinitario, de carácter indivisible, imprescriptible, inembargable, inalienable e irreversible y como área protegida de interés nacional.

III. Asimismo, adicionalmente se declara al Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure – TIPNIS, como zona intangible.

Artículo 2. (Territorio Indígena y Área Protegida).

“Teniendo el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure – TIPNIS, además de la categoría de territorio indígena, la categoría de área protegida, se constituye, en garantía de conservación, sos-

tenibilidad e integridad de los sistemas de vida, la funcionalidad de los ciclos ecológicos y los procesos naturales en convivencia armónica con la Madre Tierra y sus derechos.

Artículo 3. (Caracteres por el TIPNIS). Se dispone que la carretera Villa Tunari – San Ignacio de Moxos, como cualquier otra, no atravesará el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure – TIPNIS.

Artículo 4. (PROTECCIÓN). Dado el carácter intangible del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure – TIPNIS se deberán adoptar las medidas legales correspondientes que permitan revertir, anular o dejar sin efecto los actos que contravengan a esta naturaleza jurídica.

Artículo 5. (Prohibición de asentamientos humanos ilegales en el TIPNIS). De conformidad al Artículo Primero de la presente Ley al ser declarado territorio intangible, los asentamientos y ocupaciones de hecho promovidas o protagonizadas por personas ajenas a los titulares del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure – TIPNIS, son ilegales y serán pasibles de desalojo con intervención de la fuerza pública si fuera necesario a requerimiento de autoridad administrativa o judicial competente.

LEY 222 DE CONSULTA A LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL TIPNIS 10 de febrero de 2012

Artículo 1. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto convocar al proceso de Consulta Previa Libre e Informada a los pueblos indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure – TIPNIS, y establecer el contenido de este proceso y sus procedimientos.

Artículo 2. (Marco normativo). El derecho de las naciones y pueblos indígena originario campesinos a ser consultados está establecido en el numeral 15, párrafo II, del Artículo 30 y en el Artículo 352 de la Constitución Política del Estado, en la Ley N° 1257 de 11 de julio de 1991 (Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT) y en la Ley N° 3760 de 7 de noviembre de 2007 (Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas), modificada por la Ley N° 3897 de 26 de junio de 2008.

Artículo 3. (Ámbito de la Consulta Previa Libre e Informada). La Consulta Previa Libre e Informada se realizará en el ámbito de las comunidades indígena originario campesinas Mojeño-Trinitarias, Chimanes y Yuracaré, que habitan el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure – TIPNIS, en su doble categoría de Territorio Indígena y Área Protegida, respetando sus normas y procedimientos propios.

Artículo 4. (Finalidad de la consulta). Lograr un acuerdo entre el Estado Plurinacional de Bolivia y los pueblos indígena originario campesinos Mojeño-Trinitario, Chimane y Yuracaré, sobre los siguientes asuntos:

Definir si el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure – TIPNIS debe ser zona intangible o no, para viabilizar el desarrollo de las actividades de los pueblos indígenas Mojeño-Trinitario, Chimane y Yuracaré, así como la construcción de la Carretera Villa Tunari – San Ignacio de Moxos.

Establecer las medidas de salvaguarda para la protección del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure – TIPNIS, así como las destinadas a la prohibición y desalojo inmediato de asentamientos ilegales respetando la línea demarcatoria del TIPNIS.

Artículo 5. (Sujetos del derecho a ser consultados).

- I. Son sujetos del derecho a ser consultados, en concordancia con el Artículo 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT (Ley N° 1257 de 11 de julio de 1991), todas las comunidades Mojeño-Trinitarias, Chimanes y Yuracaré del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure – TIPNIS.
- II. Los idiomas en el proceso de consulta serán: mojeño-trinitario, mojeño-ignaciano, chimane, yuracaré y castellano.

Artículo 6. (Obligaciones de los Organos del Estado Plurinacional de Bolivia).

- I. El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, y el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en coordinación con las comunidades Mojeño-Trinitarias, Chimanes y Yuracaré, respetando sus normas y procedimientos propios, es el encargado de llevar adelante el proceso de Consulta Previa Libre e Informada.
- II. El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, debe garantizar los recursos suficientes para la implementación del proceso de consulta.
- III. El Órgano Ejecutivo a través de los Ministerios correspondientes, está obligado a brindar la información detallada de manera oportuna, a fin de garantizar que el proceso de consulta sea de buena fe, libre, informado, participativo y transparente.
- IV. Conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado y particularmente, de acuerdo al numeral 2 del Artículo 15 de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Ley N° 3760 de 7 de noviembre de 2007, modificada por la Ley N° 3897 de 26 de junio de 2008), el Órgano Ejecutivo adoptará las medidas eficaces en consulta, coordinación y cooperación con los pueblos Mojeño-Trinitario, Chimane y Yuracaré, para combatir los prejuicios, eliminar la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas, y entre ellos y todos los demás sectores de la sociedad.

Passa a la siguiente página

El vicepresidente Alvaro García Linera expuso, en una entrevista con el diario La Jornada de México, los siguientes tres argumentos para justificar la construcción de la carretera.

"El primero, para garantizar a la población indígena del parque el acceso a los derechos y garantías constitucionales: agua potable para que los niños no se mueran de infecciones estomacales. Escuelas con profesores que enseñen en su idioma, preservando su cultura y enriqueciéndola con las otras culturas. Acceso a mercados para llevar sus productos sin tener que navegar en balsas una semana para vender su arroz o comprar sal 10 veces más cara que en cualquier tienda de barrio".

"El segundo motivo, la carretera permitirá vincular por primera vez la Amazonia, que es una tercera parte del territorio boliviano, con el resto de las regiones de los valles y altiplano. Bolivia mantiene aislada a la tercera parte de su territorialidad, lo que ha permitido que la soberanía del Estado sea sustituida por el poderío del patrón de

El vicepresidente explicita en México los argumentos socioeconómicos, geopolíticos y de integración que sustentan la apuesta por la carretera

Tres razones de García Linera para construir la ruta por el TIPNIS

hacienda, del maderero extranjero o el narcotraficante".

"Y el tercer motivo es de carácter geopolítico. Las tendencias separatistas de la oligarquía, que estuvieron a punto de dividir Bolivia en 2008, fueron contenidas porque se les derrotó políticamente durante el golpe de Estado de septiembre de ese año, y porque parte de su base material, la agroindustria, fue ocupada por el Estado. Sin embargo, hay un último pilar económico que mantiene en pie a las fuerzas retrógradas de tendencias separatistas: el control de la economía amazónica, que para llegar al resto del país, obligatoriamente, tiene que pasar por el procesamiento y financiación de em-

presas bajo control de una fracción oligárquica asentada en Santa Cruz. Una carretera que vincule directamente la Amazonia con los valles y el altiplano reconfiguraría radicalmente la estructura de poder económico regional, derrumbando la base material final de los separatistas y dando lugar a un nuevo eje geoeconómico al Estado. Lo paradójico de todo esto es que la historia haya colocado a algunos izquierdistas como los mejores y más locuaces defensores de los intereses más conservadores y reaccionarios que tiene el país", señala el vicepresidente (ver entrevista completa en: <http://www.plataformaenergetica.org/content/3209>).

La promesa de Evo: Quieran o no, vamos a construir la carretera*

El presidente del Estado Evo Morales advirtió que se realizará la construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos a pesar de la oposición de los habitantes del TIPNIS quienes advierten con afectaciones ambientales y a su territorio con la construcción de la vía.

(...) "Tenemos los recursos económicos pero aparecen algunos supuesto defensores del medio ambiente mediante ONGs que usan a nuestros hermanos para que no se construya este camino. Quieran o no quieran vamos construir este camino

y lo vamos a entregar en esta gestión", advirtió Morales.

Según el primer mandatario, la construcción es aceptada por "los hermanos indígenas de bases de las comunidades del parque Isiboro Sécore" pero son las ONGs y opositores políticos..... que usan el tema para "oponerse a la integración de los departamentos de Cochabamba y Beni".

NOTA

* Nota publicada en Los Tiempos de Cochabamba (29/06/2011).

Viene de la página 5

Artículo 7. (Observación, acompañamiento e informe).

- I. El Órgano Electoral Plurinacional, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático – SIFDE, será el encargado de la observación y acompañamiento de la Consulta Previa, Libre e Informada, debiéndosele informar sobre el cronograma y procedimiento establecido para la consulta con una anticipación de treinta (30) días.
- II. Concluido el proceso de observación y acompañamiento a la Consulta Previa Libre e Informada, el SIFDE elaborará el respectivo informe de acompañamiento, señalando los resultados de la consulta.
- III. El Estado Plurinacional de Bolivia invitará a las organizaciones internacionales, relacionadas con la temática de la consulta, en calidad de veedores internacionales.

Artículo 8. (Plazo). La Consulta Previa Libre e Informada se realizará desde su inicio hasta su conclusión, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 9. (Etapas del proceso). El proceso de consulta deberá cumplir, al menos, con las siguientes etapas:

- Preparación de la consulta;
- Cronograma y protocolo de la consulta.
- Acopio de la información pertinente.
- Notificación previa.
- Publicidad de la consulta.
- Provisión de información pertinente.

- Instalación y desarrollo de la consulta;
- Comunicación a los pueblos Mojeño-Trinitario, Chimane y Yuracaré de toda la información necesaria y suficiente, para el desarrollo y cumplimiento de la finalidad de la Consulta.
- Consideración y definición sobre si el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore – TIPNIS es zona intangible o no, y sobre la construcción de la carretera Villa Tunari – San Ignacio de Moxos.
- Consideración y decisión sobre las medidas de salvaguarda para la protección del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore – TIPNIS, así como las destinadas a la prohibición y desalojo inmediato de asentamientos ilegales, respetando la línea demarcatoria, y determinar si fuera el caso, los mecanismos para mantener la zonificación establecida en el Plan de Manejo del TIPNIS.
- Resultados de la Consulta;
- Suscripción de actas de conclusiones.
- Notificación de las decisiones.

Artículo 10. (Carácter de los acuerdos de la Consulta). Los acuerdos logrados en el proceso de Consulta son de cumplimiento obligatorio para el Estado Plurinacional y los pueblos indígena originario campesinos Mojeño-Trinitario, Chimane y Yuracaré.

Artículo 11. (Ejecución de los acuerdos). Los acuerdos logrados en materia legislativa o administrativa, serán ejecutados inmediatamente después de la Consulta, por la Asamblea Legislativa Plurinacional y por el Órgano Ejecutivo, según corresponda.

La construcción de la carretera por el TIPNIS se orienta a consolidar el proceso de acumulación de tierras en manos de los grupos campesinos más ricos, advierte el sociólogo Enrique Ormachea

La lucha indígena del TIPNIS: ¿Tensión creativa o contradicción de clase?

Enrique Ormachea S.*

Mientras el Gobierno del MAS sostiene que con la construcción de la carretera que atravesaría el TIPNIS se beneficiarán todos los habitantes de esta región (por encima de intereses materiales de grupos específicos) lo cierto es que este proyecto se orienta fundamentalmente a consolidar el proceso de acumulación de tierras de una fracción de los campesinos ricos —de los cocaleros del trópico de Cochabamba— a costa de las tierras de los yuracarés, moxeños y chimanes que, en su gran mayoría, son campesinos pobres.

Una buena parte de los cocaleros son ya campesinos ricos o acomodados porque obtienen ganancias gracias a la apropiación de trabajo ajeno, pues producen normalmente con el concurso de peones asalariados. Por el contrario, los indígenas yuracarés, moxeños y chimanes que habitan en el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS) —y la mayor parte de los indígenas de las tierras bajas— además de realizar actividades agrícolas en chacos que usufructúan individualmente y que combinan con otro tipo de actividades económicas vinculadas con el mercado (como la extracción de recursos forestales y la elaboración de artesanías), normalmente se ven obligados a vender temporalmente su fuerza de trabajo a ganaderos, madereros y a los propios cocaleros para asegurar su medios de subsistencia. En este sentido, mientras los primeros son pequeños y hasta pequeñísimos capitalistas, los segundos son mayoritariamente semiproletarios.

Acicateados entonces por sus crecientes motivaciones de acumulación, los cocaleros del trópico de Cochabamba se han visto en la necesidad de acrecentar sus propiedades, lo que implica expandir la frontera agrícola. Sin embargo, esta expansión sólo puede darse hacia dos zonas claramente definidas. Por un lado, hacia el TIPNIS y, por otro lado, hacia el departamento de Santa Cruz; esta última opción implicaría avanzar sobre tierras que ya están ocupadas tanto por otros colonizadores (buena parte de ellos también campesinos ricos) como por pequeñas, medianas y grandes empresas capitalistas agrícolas y ganaderas articuladas a la agroindustria.

En la medida en que el Gobierno del MAS no afectará estos intereses (no lo ha hecho con la Ley de Reconducción Comunitaria de la Re-

forma Agraria y tampoco lo hará con la nueva Ley de Tierras que prepara a través de los dirigentes de la CSUTCB), la única posibilidad de expansión territorial para colonizadores y cocaleros del trópico de Cochabamba está en el TIPNIS.

Si en algo hacen hincapié los indígenas cuando plantean la defensa del TIPNIS es en el tema de la expansión cocalera y sus efectos. No les faltan razones. En el Gobierno de Evo Morales se les ha recortado alrededor de 145 mil hectáreas que acabaron siendo dotadas a cocaleros que habían ocupado estas tierras de hecho, al aprobar un título final de propiedad colectiva de 1.091.656 hectáreas frente al título ejecutorial concedido en 1997 que ascendía a 1.236.296 hectáreas.

En una entrevista reciente, el dirigente indígena Adolfo Moye ha señalado que, a raíz de la expansión de los cocaleros hacia las comunidades indígenas del TIPNIS, muchas terminaron rodeadas de colonos “...por ejemplo, la comunidad de Santísima Trinidad donde yo vivo junto a 140 familias indígenas mezcladas con algunos colonos, hemos quedado al centro de la zona colonizada y rodeada por cocaleros. En la comunidad Limo, los hermanos del pueblo moxeño yuracaré ahora tienen apenas una hectárea y trabajan como empleados de los colonos. Sus hijos han tenido que migrar a las ciudades capitales para buscar empleo queriendo adoptar otra forma de vida; en muchos pueblos solo quedan los viejitos. Algunas comunidades, como Puerto Patiño e Isiborito, se extinguieron y no sabemos a dónde se fueron esos hermanos...”. (Entrevista en el Foro Social de Asunción www.isiboriosecure.com)

Este testimonio no hace más que reflejar el inevitable proceso de concentración y despojo de tierras que tiene lugar en el capitalismo, en el cual los expropiados van quedando con superficies de tierras cada vez más reducidas y se ven obligados a vender su fuerza de trabajo a los nue-

vos poseedores de la tierra, mientras que los que quedaron sin tierras, tienen que migrar y abandonar “el territorio”. Es este, en el fondo, el proceso que los indígenas del TIPNIS pretenden evitar y que el instrumento político de los campesinos ricos pretende consumir.

Los argumentos utilizados por el Gobierno para justificar la construcción de la carretera a través del TIPNIS, como el hecho de que ya habría sido “penetrado” por madereros (por lo que ya no cumpliría la función de su creación), así como declaraciones de dirigentes campesinos oficialistas en sentido que los territorios indígenas serían nada menos que nuevos latifundios, son el anuncio de que la próxima distribución de tierras de la “revolución agraria” correspondiente a la “quinta fase del proceso de cambio” será tan creativa, que se hará a costa de los territorios comunitarios de origen y los parques nacionales, precisamente para no afectar la gran propiedad capitalista o terrateniente.

NOTA

* Sociólogo investigador del Centro de Estudios para el Desarrollo Laboral y Agrario (CEDLA).



El 9,8% del parque está destinado para la exploración y explotación de la transnacional brasileña Petrobras y la francesa Total. Otro 17,7%, en el centro del parque, es área hidrocarburífera bajo contrato con Petroandina, parte de la cual sería atravesada por la carretera que se pretende construir

El 27,5 por ciento del Territorio Indígena – Parque Nacional Isiboro Sécure (TIPNIS), equivalente a 358 mil hectáreas, ha sido declarado por el gobierno boliviano como área de aprovechamiento de hidrocarburos, revela un análisis del Centro de Estudios para el Desarrollo Laboral y Agrario (CEDLA).

Procesando datos oficiales, el estudio denominado “Compendio de EspacioMapas de TCO en tierras bajas. Tenencia y aprovechamiento de recursos naturales en territorios indígenas” sostiene que las áreas definidas oficialmente como hidrocarburíferas están ubicadas en dos zonas, una en la parte oeste del parque y otra en la parte central.

En la primera zona, en la parte oeste, se destinó el 9,8% del parque para la exploración y explotación de la sociedad compuesta por la transnacional brasileña Petrobras y la francesa Total, mediante contrato de operación del área petrolera Río Hondo. La superficie total comprometida para estas petroleras es de 128 mil hectáreas.

En la parte central, otro 17,7% del territorio corresponde a una parte del área Sécure otorgada a YPFB Petroandina SAM, empresa conformada por YPFB de Bolivia y PDVSA de Venezuela, mediante contrato de exploración y explotación hidrocarburífera aprobado en julio de 2008 mediante la Ley 3911. La superficie definida para este efecto es de 230 mil hectáreas.

El informe del CEDLA establece, además, que hay otras

Casi un tercio del TIPNIS fue declarada como área petrolera

áreas dentro del TIPNIS que han sido definidas para que las empresas aprovechen sus recursos naturales. Este es el caso, por ejemplo, de concesiones forestales otorgadas a empresas privadas por un total de 25 mil hectáreas. A los pueblos indígenas y comunidades se les asignaron un total de 40 mil hectáreas.

El informe también da cuenta que hay otras mil hectáreas como pertenencias y/o cuadrículas para la explotación minera privada.

La superficie total del TIPNIS es de 1,3 millones de hectáreas, de las cuales 1 millón son tierras de producción forestal permanente.

